



APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA NUCLEO DE LOJA , domiciliada en el cantón LOJA provincia de LOJA, fue presentado con fecha 20/12/2017 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA NUCLEO DE LOJA; con domicilio en la Provincia de LOJA, Cantón LOJA.

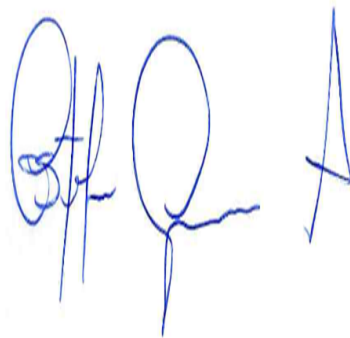
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa SOCIEDAD DE LUCHA CONTRA EL CANCER SOLCA NUCLEO DE LOJA las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Ab. GONZALEZ ARBOLEDA ESTEFANIA NATALI

Director Regional

MINISTERIO DEL TRABAJO



REGLAMENTO INTERNO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL
TRABAJO

SOLCA NÚCLEO DE
LOJA

2017

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. Registro Único de Contribuyentes

1191707970001

2. Razón Social

Sociedad de lucha contra el Cáncer Solca Núcleo de Loja

3. Actividad Económica

Consulta y Tratamiento por Médicos de Medicina General o Especializada, incluso cirujanos en Instituciones de atención a la Salud.

4. Tamaño de la Empresa

Grande

5. Centros de trabajo

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE

Calle: AVENIDA SALVADOR BUSTAMANTE CELI Número: SN

Referencia: FRENTE AL CENTRO RECREACIONAL JIPIRO.

6. Dirección

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE

Calle: AVENIDA SALVADOR BUSTAMANTE CELI Número: SN

Referencia: FRENTE AL CENTRO RECREACIONAL JIPIRO.

OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACION

1. Objetivos.-

El presente Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo tendrá los siguientes objetivos:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo a todos sus trabajadores.
- b. Definir programas y acciones en temas generales y específicos que tengan como finalidad la promoción de la salud de los trabajadores y la prevención de los riesgos del trabajo.
- c. Integrar la gestión de la Seguridad e Higiene en el trabajo, a la gestión integral de la empresa.
- d. Prevenir los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- e. Proporcionar condiciones seguras a los trabajadores en todos los lugares que estén desarrollando actividades.
- f. Capacitar permanentemente a trabajadores sobre los mejores métodos para prevenir los riesgos laborales.

- ### 2. **Ámbito de aplicación.-** Todas las disposiciones expresadas en el presente Reglamento se aplicarán en todas las actividades laborales que mantiene **SOLCA Núcleo de Loja.**

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SOLCA Núcleo de Loja, cuya actividad económica es brindar consulta y tratamiento por Médico de Medicina General o Especializada, incluso cirujanos en Instituciones de atención de la Salud, consciente de los riesgos laborales que se generan a consecuencia de sus actividades administrativas y operativas, está preocupada en forma permanente por la seguridad y la salud de sus trabajadores por tal razón la Institución, se compromete a:

- Cumplir con la legislación vigente aplicable tanto en el código de trabajo como en lo que se refiere a Seguridad e Higiene, así como con los compromisos adquiridos con las partes interesadas.
- Gestionar y prevenir los riesgos, laborales, de salud, ambientales y de calidad que se generan como parte de las actividades del trabajo ejecutado, tomando en cuenta considerados como significativos, Riesgos Ergonómicos, Psicosociales, Físicos, Químicos y Mecánicos.
- Promover, la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, la salud y el ambiente, mediante la continua información y supervisión de las tareas propias de la ejecución de los trabajadores solicitados.

- Comunicar y promover la adopción de estos compromisos a sus trabajadores.
- Optimizar los recursos económicos, técnicos y humanos de la Institución.
- Mejora continua en seguridad y salud de los trabajadores.
- Brindar un ambiente en calidad de Seguridad e Higiene, orientados a mejorar el bienestar de sus empleados.
- Propiciar y apoyar un mejoramiento continuo de sus procesos y del personal de la empresa en materia de Salud e Higiene a través de capacitaciones, charlas, inducciones, etc.
- Asignar los recursos necesarios, humanos, financieros o de otra índole, para fortificar la gestión en Seguridad e Higiene de la empresa.

Lic. Claudio Burneo Burneo

REPRESENTANTE LEGAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1. Obligaciones generales del empleador.- De conformidad a lo establecido en Art. 410 del Código de Trabajo, Art. 11 del Reglamento de Seguridad e Higiene de los Trabajadores y Art. 11 del Instrumento Andino de Higiene y Seguridad en el Trabajo, son obligaciones del empleador las siguientes:

- a. En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.
- b. Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo;
- c. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- d. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- e. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- f. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de

trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la Higiene y Seguridad de los trabajadores;

- g. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- h. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- i. Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- j. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de Higiene y Seguridad y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;
y
- l. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- m. El Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de

empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.

- n. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos
- o. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- p. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- q. Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- r. Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- s. Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- t. Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Relaciones Laborales, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- u. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- v. Especificar en el Reglamento interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- w. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.

- x. Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.
- y. Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Institución, dejando constancia de dicha entrega.
- z. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la Institución.
- aa. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa.
- bb. Comunicar al Comité de Higiene y Seguridad, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

Art. 2. Obligaciones del trabajador.- Será obligación de los trabajadores del Empresa el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y el Art. 18 del Instrumento Andino de Higiene y Seguridad en el Trabajo además de:

- a. Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene de los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- b. Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público.

- c. Usar y conservar los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución.
- d. Informar a sus superiores de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- e. Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Institución.
- f. No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- g. Colaborar en la investigación de accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

Art. 3. Derechos de los trabajadores.-

Son derechos de los trabajadores los contemplados en los siguientes literales:

- a. Los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus actividades en un ambiente laboral adecuado, propicio para el desarrollo de sus facultades físicas y mentales que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos a los que están expuestos por las actividades que realizan y cuales son las medidas preventivas a adoptar.
- c. Los trabajadores o el Comité central de Seguridad e Higiene Ocupacional tiene derecho a solicitar a la autoridad competente una inspección del centro de trabajo cuando consideren que no existe condiciones de Seguridad e Higiene adecuados. Incluye estar presente en la diligencia y dejar constancia sus observaciones en el acta de inspección.

- d. Los trabajadores tienen derecho a conocer el resultado de los exámenes médicos, de laboratorio, de estudios especiales y la confidencialidad de los mismos que se hayan realizado con ocasión de la relación laboral.

Art. 4. Prohibiciones para el Empleador.

- a. Exigir realizar a los trabajadores que no tengan la capacitación y el entrenamiento adecuado, trabajos que pongan en riesgo su Seguridad Ocupacional.
- b. Entregar equipos logísticos que no cumplan con las condiciones estándar de optimización mediante registros normalizados, que detallen de la funcionalidad de herramientas, componentes, indumentaria de protección personal y demás instrumentación requerida por el personal.
- c. Ordenar o autorizar trabajos que pongan en peligro la integridad del trabajador o de los bienes de la Institución. Salvo que por imperiosa necesidad del trabajo se hubiesen tomado anticipadamente todas las medidas de precaución necesarias.
- d. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- e. Facultar a los trabajadores el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipos de protección personal.
- f. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garantice la integridad física de los trabajadores.
- g. Transportar a trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.

- h. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones del Seguro General Riesgos del Trabajo del IESS.
- i. Incumplir con el presente Reglamento así como las demás disposiciones Legales y Reglamentarias que existan para el efecto y el desarrollo de las políticas de Higiene y Seguridad Ocupacional.
- j. Dejar de acatar las disposiciones o recomendaciones contenidas en los Certificados Médicos, debidamente abalizados por el IESS o de los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio definitivo o temporal de los trabajadores en actividades que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.

Art. 5. Prohibiciones para los trabajadores.-

El incumplimiento de normas y procedimientos de Seguridad e Higiene Ocupacional, puede ser sancionado con la terminación del contrato de trabajo previo a la solicitud de visto bueno ante la autoridad laboral. Por esta razón es necesario que los trabajadores conozcan las prohibiciones a las que están sometidos y que se presentan a continuación:

- a. Introducir o consumir bebidas alcohólicas y otras sustancia psicotrópicas en los centros de trabajo.
- b. Presentarse o permanecer en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias tóxicas o estupefacientes.
- c. Comer, beber o fumar en las áreas aledañas de la Institución.
- d. Prender fuego en sitios en que ellos constituya peligro.
- e. Maniobrar equipos o instalaciones eléctricas, sin estar autorizados para ello.
- f. Realizar trabajos sin haber recibido las instrucciones sobre prevención de riesgos y sin tener el entrenamiento suficiente.

- g. Modificar, destruir o remover sistemas o accesorios de protección a maquinas, implementos o instalaciones, así como también instalaciones de seguridad en el trabajo.
- h. Manipular alambres eléctricos sueltos.
- i. Prestar los equipos de protección personal, estos serán responsabilidad de cada trabajador.

RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE, JEFES DE AREA Y SUPERVISORES

Art. 6. Responsabilidad de la Presidencia.- La presidencia y los niveles de mando de la Institución deberán entre otras cosas:

- a. Formular la política Institucional al en materia de seguridad y salud ocupacional y hacerla conocer a todo el personal de la Institución.
- b. Destinar los recursos económicos necesarios para el correcto desenvolvimiento de la prevención de los riesgos laborales.
- c. Solicitar reportes al Jefe de Seguridad e Higiene Ocupacional en el Trabajo o al Comité con el fin de mantenerse plenamente informado acerca de la Prevención de Riesgos que se está realizando.
- d. Velar por el cumplimiento de todas y cada una de las Normas, Reglamentos e Instructivos de la Institución a través de la Unidad y el Comité central de seguridad y salud ocupacional.

Art. 7. Responsabilidad de los Jefes de área.- Tendrá como obligación:

- a. Ofrecer al personal que se encuentra a su cargo, las explicaciones técnicas necesarias y suficientes relativas al trabajo previo al inicio de la jornada, los equipos y materiales que va usar, procedimientos e instructivos de trabajo, verificando permanentemente el desempeño durante la jornada.

- b. Acatar las disposiciones emanadas por el Jefe de Higiene y Seguridad Ocupacional de la Institución.
- c. Cumplir y hacer cumplir todas las normativas existentes en materia de seguridad, establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene como también de las normativas de seguridad por puestos de trabajo que se implementen.

Art. 8. Responsabilidad de los Supervisores.-

- a. Difundir a los trabajadores a su cargo sobre la prevención de los riesgos laborales inherentes a la actividad.
- b. Verificar el correcto uso y mantenimiento de los equipos de protección personal y colectiva de sus trabajadores. Colaborar en la identificación de los riesgos laborales del área de su responsabilidad.
- c. Participar en forma decidida en el control de los riesgos industriales.
- d. Cumplir y hacer cumplir todo lo estipulado en el presente Reglamento y demás normativas en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TECNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Obligaciones del Responsable de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

- a) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Institución, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Seguridad e Higiene del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los

programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Institución.

b) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de SOLCA Núcleo de Loja.

Responsabilidades del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

a) Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la Institución.

b) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.

c) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, edificios, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Seguridad e Higiene del Trabajo.

d) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Seguridad e Higiene del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).

d) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y si correcta ejecución.

e) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;

f) Colaborar activamente con el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades.

OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUB CONTRATISTAS, FISCALIZADORES Y OTROS

Art. 9. Empresas bajo la modalidad de servicios complementarios.-

- a. Solicitar a los contratistas/subcontratistas/fiscalizadores que sus trabajadores estén afiliados al IESS, que cuenten con un reglamento de higiene y seguridad ocupacional aprobado en el Ministerio de Trabajo.
- b. Todos los contratistas/sub contratistas/fiscalizadores se sujetarán al presente reglamento de la Empresa contratante.
- c. Capacitar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos en el centro de trabajo donde van a desarrollar sus proyectos.
- d. Contar con los certificados de competencias laborales cuando lo necesiten. (Riesgos eléctricos, construcción y montacargas).

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Art. 10. Las Empresas deberán compartir sus obligaciones en seguridad y salud en el trabajo en ningún caso los trabajadores quedaran en indefensión en este tema. Tomando como referencia la co-responsabilidad.

INCENTIVOS LABORALES

Art. 11. Las o los trabajadores que realicen una eficiente labor de prevención de riesgos se harán acreedoras a menciones honoríficas y premios pecuniarios por concepto de prevención de riesgos del trabajo, dichos galardones y premios pecuniarios serán formalizados como política interna de la empresa y las metas serán fijadas semestralmente en el cronograma semestral y anual de actividades de prevención de riesgos de la empresa, todos estos aprobados por la Presidencia.

CAPITULO II

GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Art. 12.- COMITÉ CENTRAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo en vigencia, la Empresa, conformará el Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo bajo los siguientes lineamientos:

- a. La Empresa.- Organizará un Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo en forma paritaria, integrado por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores. Por cada miembro se designará además un suplente.
- b. El Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo de entre sus miembros elegirán un Presidente y Secretario que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario deberá ser representante de los trabajadores y viceversa.
- c. Para ser miembro del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo se requiere trabajar en la Empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos en Higiene y Seguridad Ocupacional.
- d. La elección de los representantes del empleador será directa por parte de ésta. La elección de los representantes de los trabajadores se realizará por votación y mayoría simple.
- e. El Servicio Médico y de Seguridad de la Empresa, serán componentes del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo actuando con voz y sin voto.
- f. Todos los acuerdos del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un

plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de los Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones del IESS.

- g. Las actas de constitución del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo serán registradas en el Ministerio de Trabajo y comunicadas al empleador.
- h. El Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo sesionara de forma mensual o de forma extraordinaria cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o, a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberá efectuarse en horas laborales.

Art. 13. Funciones Comité central de higiene y seguridad en el trabajo.-

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales.
- b. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional. Así mismo, tendrá facultad para de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional de la Empresa.
- c. Realizar inspecciones de instalaciones, maquinaria y equipos recomendando la adopción de medidas preventivas.
- d. Conocer el resultado de las investigaciones que realicen los organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se originen en la Empresa.
- e. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación en dicha materia.
- f. Realizar sesiones mensuales del Comité Central de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 14. UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.- De conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 del Reglamento de Higiene y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo la presente Empresa, contará con un Jefe de Higiene y Seguridad Ocupacional el mismo que será un profesional con formación especializada en Higiene y Seguridad Ocupacional debidamente acreditado en la SENESCYT.

Son funciones del Jefe de Higiene y Seguridad Ocupacional, entre otras las siguientes:

- a. Reconocer y evaluar riesgos laborales.
- b. Controlar riesgos profesionales.
- c. Promocionar y adiestrar a los trabajadores.
- d. Registrar la accidentabilidad y ausentismo y evaluación estadística de resultados.
- e. Dar asesoramiento técnico en materias de control de incendios, almacenamiento de insumos y materiales, seguridad en instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f. Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se originen a la Dirección de Riesgos del Trabajo con copia al Comité de Higiene y Seguridad Ocupacional.
- g. Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de seguridad y que sea firmado por el Jefe de la Unidad. Esto servirá para presentar a los Organismos de control cada vez que sea requerido.

Este archivo debe tener:

1. Planos generales de la Empresa en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo, instalaciones y funcionalidad.
2. Diagrama de procesos de la Empresa.

3. Planos por áreas ó puestos de trabajo, que evidencien riesgos que se relacionen con seguridad en el trabajo, salud ocupacional, incluyendo además, las medidas preventivas de los riesgos detectados. (Mapa de Riesgos)
4. Planos completos con los detalles de los servicios de prevención y contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
5. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de la Empresa en caso de emergencia. (Mapa con vías de evacuación).

NORMAS DE GESTION DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

Art. 15. Prevención de riesgos.- La Empresa se compromete aplicar todos los métodos y técnicas de Higiene y Seguridad Ocupacional que puedan prevenir los factores de riesgo relacionados al trabajo.

Se priorizará el control de los factores de riesgo laborales primero en la fuente, luego en el medio y por último en el receptor.

- a. **Identificación.-** La Empresa identificara sus peligros en base a metodologías internacionales tomando de preferencia las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Siempre la gestión de la seguridad y salud de la Empresa se basara en la elaboración de la presente matriz de identificación de peligrosos y evaluación de riesgos.
- b. **Medición.-** La Empresa contara con programa anual de higiene industrial el mismo que estará basado en la matriz de identificación y evaluación de riesgos laborales. Se medirán todos los factores de riesgos que ameriten su evaluación desde importantes a intolerables estas mediciones serán anuales.

METODOS DE MEDICION DE RIESGOS LABORALES A APLICAR

FACTOS DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGIA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine
Riesgo Físico	Aparatos de lectura, SCAN, Dosímetros
Riesgo Químico	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608
Riesgo Ergonómicos	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, RENAULT
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21

c. **Evaluación.**- Los resultados de las mediciones de los diferentes factores de riesgo como: ruido iluminación, material particulado, estrés térmico, gases y más., serán comparados cuando sea posible con el Decreto Ejecutivo 2393 si esto no es posible se compararan en lo posible con las normas técnicas españolas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

d. **Control.**- Sobre el control de riesgo se analizara el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias.

Las actividades del proceso productivo propios de activad comercial, tienen que estar integradas en el plan operativo de la empresa, donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución.

En el proceso continuo de la Gestión de riesgo, las conclusiones que salen como resultado del control de riesgo, nos sirven como

fuente de información, cuando se entra otra vez en el proceso de la Análisis de riesgo

Por ello se realizará un control en:

- a. *Fuente*: En lo posible se actuara en la fuente que genera el riesgo laboral mediante controles de ingeniera o de procesos.
- b. *Medio*: El medio de transmisión será la segunda opción válida para el control de los factores de riesgos laborales.
- c. *Receptor*: Como última posibilidad se actuara sobre el trabajador con la dotación de equipos de protección personal o controles administrativos (reducción de horarios de trabajo, cambios de puestos de trabajo).
- e. **Planificación**.- Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la empresa y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado trimestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.

- f. **Ejecución**.- El responsable de la ejecución del control integral de los riesgos laborales es el Jefe de seguridad y salud en el Trabajo y el médico ocupacional de la Empresa.

- g. **Seguimiento y mejora continua.**- De la ejecución planificada, las evaluaciones, de las no conformidades encontradas en las auditorias se hará un seguimiento de levantamiento de las mismas para evitar los riesgos encontrados por intermedio de la mejora de procesos.

De la ejecución correcta de esta metodología de mejora de procesos, nos plantearemos nuevos objetivos al sistema de gestión para que saltemos a la mejora continua del sistema.

Vigilancia de la salud ocupacional

Art. 16. Exámenes médicos y de aptitud.- A cargo de la Institución, los trabajadores deberán someterse inicial y periódicamente a chequeos médicos generales por lo tanto SOLCA Loja, deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

Art. 17. Exámenes pre-empleo.- Previo el ingreso de trabajadores nuevos, será necesario la realización de exámenes médicos con la finalidad de determinar su aptitud acorde a características de los puestos de trabajo.

Art. 18. Exámenes periódicos.- Se realizarán exámenes en el transcurso de las labores, el tipo y periodicidad se establecerá acorde a las evaluaciones de los factores de riesgos en los puestos de trabajo, con el objetivo de prevenir el desarrollo de enfermedades a consecuencia del trabajo.

Art. 19. Exámenes reintegro.- En caso de que un trabajador retome su puesto de trabajo y reingrese a la Institución, se determinarán las condiciones de salud antes volver a su puesto y otro puesto de trabajo.

Art. 20. Exámenes de retiro.- El trabajador que se retire de la Institución, deberá someterse a exámenes que permitan establecer si el ejercicio de la actividad le causó algún tipo de alteración en su salud, de existir tal caso se deberá reportar a las autoridades correspondientes a fin de que su caso sea

enmarcado dentro de lo que contempla las enfermedades profesionales u ocupacionales.

Art. 21. Exámenes de aptitud laboral.- Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la Institución para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido

Nota: Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Art. 22. Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos.- El Servicio Médico de la Empresa, se instalará en los locales contiguos a las oficinas administrativas o de servicios sociales. Deberá contar con:

- a) Sala de espera que puede ser común para servicios afines y con los locales adecuadamente dotados de los servicios básicos de higiene, agua potable, ventilación, luz natural y/o artificial suficiente, temperatura confortable y libre de exposición al ruido y vibraciones;
- b) Sala de examen médico dotada del instrumental y más implementos que se determinan el artículo 10 del acuerdo 1404.

Art. 23. Promoción y educación.- Es función del médico ocupacional de la Institución:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

Art. 24. Registros internos del servicio médico.- En SOLCA Loja se llevara un control de los pacientes – trabajadores que se hagan atender internamente ante el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con su respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados.

Art. 25. Prestación de primeros auxilios.- Se seguirán las siguientes recomendaciones:

1. **Conservar la calma**, no perder los nervios es básico para poder actuar de forma correcta evitando errores irremediables.
2. **Evitar aglomeraciones**, pueden entorpecer en todo momento las acciones de brigadista.
3. **Saber imponerse**, es preciso hacerse cargo de la situación y dirigir la organización de los recursos y posterior evacuación del herido.
4. **No mover**, norma básica y elemental, no se debe mover a nadie que haya sufrido un accidente hasta estar seguro de que se pueden realizar movimientos sin riesgo de empeorar las lesiones ya existentes. No obstante, existen situaciones en las que la movilización debe ser inmediata, cuando las condiciones ambientales así lo exijan o bien cuando se debe realizar una maniobra de R.C.P.
5. **Examinar al herido**, se debe efectuar una evaluación primaria, que consistirá en determinar aquellas situaciones en que exista la posibilidad de la pérdida de la vida de forma inmediata. Posteriormente se efectuará la evaluación secundaria.
6. **Tranquilizar al herido**, los accidentados suelen estar asustados, desconocen las lesiones que sufren y necesitan a alguien en quien confiar en esos momentos. Es función del brigadista ofrecer esa confianza y mejorar el estado anímico del lesionado.
7. **Mantener al herido caliente**, cuando el organismo humano recibe una lesión, se activan los mecanismos de autodefensa implicando, en muchas ocasiones, la pérdida de calor corporal. Esta situación se acentúa cuando existe pérdida de sangre, ya que una de las funciones de ésta es la de mantener la temperatura del cuerpo.

8. **Avisar al personal médico o si la empresa no contare con este al 9-1-1**, consejo que se traduce en la necesidad de pedir ayuda con rapidez, a fin de establecer un tratamiento médico lo más precozmente posible.
9. **Traslado adecuado**, es muy importante acabar con la práctica habitual de la evacuación en auto particular, ya que si la lesión es vital no se puede trasladar y se debe atender insitu, y si la lesión no es vital, quiere decir que se puede esperar la llegada de un vehículo debidamente acondicionado.
10. **No medicar**, esta facultad está reservada exclusivamente a los médicos.

Art. 26.- Re – adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores.-

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

5. Prevención de amanezcas naturales y riesgos antrópicos

a. Plan de Emergencia

Art. 27. Sistemas de respuesta de emergencia.- Ante la ocurrencia de eventos tales como incendios, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor, la Institución deberá implementar un sistema que permita:

- a. Evaluar periódicamente la posibilidad de que sucedan eventos que puedan generar un incendio o explosión mediante los mecanismos de análisis de riesgos establecidos, para mejorar los planes y hacer frente a dichos eventos posibles.
- b. Almacenar adecuadamente los combustibles (papel, cartón, plástico) en las áreas designadas para el caso con su respectiva señalización.
- c. Mantener los puestos de trabajo limpios de materiales combustibles, como estropajos, papel, cartón, plástico, etc.
- d. Verificar periódicamente que el personal no fume dentro de las instalaciones, así como señalar los lugares donde está prohibido fumar, hacer llamadas abiertas o hablar con teléfonos celulares.
- e. Controlar periódicamente los sistemas de protección eléctrica.
- f. Mantener despejados los accesos a extintores y otros equipos de notificación, control y extinción de incendios. Igualmente mantener despejadas las vías de circulación y salidas de emergencia.
- g. Conformar el organigrama funcional de emergencia integrado por las brigadas de socorro y el Jefe de Emergencia e Intervención.
- h. Elaborar e implementar el plan de emergencia y contingencia designado responsables antes, durante y después de una emergencia.

b. Brigadas y Simulacros

Art. 28. Organización de respuesta.-

- a. Activar el plan de emergencia con las respectivas brigadas encaso de suscitarse un siniestro. El líder es el Jefe de Emergencia y puede solicitar colaboración del Jefe de Intervención y de las brigadas.
- b. Utilizar los elementos extintores acorde al tipo de fuego.
- c. Solicitar cortar el suministro de energía eléctrica a la brigada de apoyo.
- d. Despejar la zona afectada.
- e. Cerrar todas las puertas y ventanas del área afectada para sofocar el fuego.
- f. Proceder si el incendio es de grandes proporciones a evacuar al personal y reunirse en el punto de encuentro.
- g. Los brigadistas deben acudir al lugar del incendio y aplacar con los agentes extintores.
- h. Brindar por parte de los brigadistas los primeros auxilios a los trabajadores heridos y los transportarán hacia el punto de encuentro.
- i. Realizar cuando se haya apagado el incendio un chequeo de las estructuras alcanzadas por el fuego y se deberá rociar y sofocar las brasas.
- j. Dar por terminado el incendio.
- k. Participar en los simulacros, entrenamientos y capacitaciones para prevención y preparación ante situaciones de emergencia que defina la Empresa.
- l. Revisar periódicamente por parte del personal de mantenimiento los equipos de detección y alarma, así como los sistemas hidráulicos para garantizar su operatividad.

- m. La empresa realizara la cantidad de s9imulacros que estime técnicamente necesarios nunca menos de dos al año.

c. Planes de contingencia

Art. 29. Contingencia.-

- a. Aplicar el Procedimiento de Contingencia de la Institución.
- b. Serán los jefes de emergencia y de intervención los responsables de evaluar si el lugar del siniestro es seguro, caso contrario no se permitirá el acceso de los trabajadores.
- c. Tomar las acciones pertinentes para corregir las causas que ocasionaron éste accidente y hacer los seguimientos para asegurar los buenos resultados de la gestión.
- d. Realizar el respectivo informe del accidente acaecido, reportándolo al Ministerio del Ecuador.
- e. Tomar las acciones correctivas para corregir las causas que ocasionaron éste incidente y hacer los seguimientos pertinentes para asegurar los buenos resultados.

6. Planos del centro de trabajo

Para el cumplimiento de este articulado se tomara la normativa vigente que en el **Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO”** en su numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que:

1. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
2. De los planos en las áreas de puestos trabajo.
3. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios.

4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Por lo que:

a. Recinto laboral empresarial

La empresa cuenta con 4 Edificios que brindan atención en las diferentes especialidades médicas, en un Área de 10984,57 metros cuadrados de extensión de los cuales 9380,08 metros cuadrados son área útil, dividida de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	# DE PLANTAS	ÁREA DE CONSTRUCCIÓN	ÁREA ÚTIL DE CONSTRUCCIÓN
<i>EDIFICIO PRINCIPAL</i>	6	6519,07	5623,63
<i>HOSPITAL "VICENTE RODRIGUEZ WITT"</i>	3	3490,33	2966,77
<i>EDIFICIO DE RADIOTERAPIA</i>	1	386,29	289,15
<i>EDIFICIO DE MEDICINA NUCLEAR</i>	2	588,88	500,53
<i>AREA TOTAL</i>		10984,57	9380,08

b. Áreas de puestos de trabajo

La empresa cuenta con áreas específicas de trabajo, las cuales detallamos a continuación:

Edificio Principal (Instituto Del Cáncer), el mismo que consta de 6 plantas:

Subsuelo: Auditorio, oficinas administrativas, bodega, lavandería, cocina, cafetería, avituallamiento.

Planta baja: Hall central de espera, oficinas administrativas y consultorios médicos.

Primera planta: Laboratorio clínico, laboratorio de patología, citología, quirófanos.

Segunda planta: Hospitalización.

Tercera planta: Oficinas administrativas UTPL, consultorios, farmacia, laboratorio.

Cuarta planta: Quirófano, hospitalización y UCI de la UTPL. Acceso a terraza de servicio.

Edificio Vicente Rodríguez Witt, consta de 3 plantas:

Parte Frontal:

Planta baja: área de de Rayos X, mamografía, ecosonografía, radioterapia, resonancia magnética, quimioterapia ambulatoria, gastroenterología, oficinas administrativas.

Planta alta: Enfermería, hospitalización y convenios.

Segunda planta alta: Consultorios, Oficina administrativa.

Parte Posterior:

Planta baja: Consultorios, gama cámara, resonancia magnética, cocina.

Planta alta: Hospitalización.

Centro de Radioterapia, consta de 1 planta:

Otras edificaciones: Bodegas, sectores para mantenimiento, hospedaje para familiares, cisternas, cámaras, transformadores, reservorio de gas, cámara de generadores. Posee cerramiento completo en todos sus linderos con muros de contención.

c. Detalles de los servicios

Los detalles de los servicios se encontraran en el plan de emergencia y contingencia de la empresa aprobada por la autoridad competente.

d. Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

7. Programas de prevención

Art. 30. Uso y consumo de drogas en espacios laborales.- del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS en

espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A

Art. 31. Prevención de Riesgos Psicosocial.- del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES.- En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”

CAPITULO III

DEL REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 32. Registro y estadística.- La Empresa llevara estadísticas diarias de accidentes, enfermedades e incidentes los mismos que serán consolidados de forma mensual se llevara el índice de frecuencia de gravedad y los que índices proactivos que la Empresa creyere conveniente.

Art.- 33. Metodología de la investigación.- La investigación del accidente será realizada tomando como referencia el formato de PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ANALISIS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, Resolución CD. 513 Anexo 1.

Art. 34. Responsables de la investigación del accidente.- Todo accidente debe ser investigado en forma oportuna por:

- a. El Responsable de Higiene y Seguridad Ocupacional de la Empresa o en su ausencia el Supervisor del Área donde se produjo el accidente con colaboración del Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- b. Realizar el proceso de investigación en forma planificada y secuencial buscando factores y condiciones básicas e inmediatas.
- c. Notificar el reporte del accidente a las autoridades de Riesgos de Trabajo del IESS en un plazo no mayor de 10 días laborables contados a partir de la fecha del accidente a través de la página web del IESS.

Art.- 35. Registro de los accidentes.- Todo accidente debe ser registrado a fin de mantener datos estadísticos que permitan valorar el grado de accidentabilidad de la Empresa (índice de frecuencia, índice de gravedad) como también cuantificar las horas - hombre perdidas por causa de los accidentes y los costos directos e indirectos de los mismos.

Art. 36. Registro de investigación de enfermedades profesionales.-

a) Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico a base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.

b) Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Servicio Médico contratado hacia Recursos Humanos, dependencia que a su vez reportará el caso al Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS. Usando el formulario,

AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL

c) Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS y de manera preferente, se tomarán los casos para desarrollar programas de prevención tendientes a evitar su repetición.

d) Vigilar que el Servicio Médico externo mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas, del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el Servicio Médico externo, garantizando confidencialidad.

CAPITULO IV

DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACION DE COMPETENCIAS E ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMACION

Art. 37. Información sobre los riesgos existentes en la Institución.-

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a. Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- d. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- e. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- f. Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud o del Responsable y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

CAPACITACION

Art. 38. Eventos de capacitación.-. Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.

- a. Educación para la Salud.
- b. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo.
- c. Se capacitará a todo el personal en temas como:
 - Seguridad y Salud Ocupacional
 - Primeros Auxilios
 - Planes de emergencia

Art. 39.- Todo trabajador que ingrese a la Institución, recibirá inducción básica sobre Seguridad y Salud Ocupacional, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas. Este adiestramiento estará a cargo del jefe inmediato.

Art. 40.- Todos los trabajadores de la Institución tendrán la responsabilidad de velar por su seguridad y la de sus compañeros, cumplirán las normas de Seguridad e Higiene Ocupacional establecidas, y participarán activamente en los programas de prevención y formularán sugerencias, los jefes de área y supervisores en especial, serán los responsables que el trabajo se ejecute con la máxima seguridad ejecutarán el control sobre las actividades desarrolladas por el personal.

Art. 41.- Serán capacitados todo los jefes de área y supervisores. El Jefe de Área y/o supervisor realizará la capacitación en el área de trabajo, de acuerdo a parámetros definidos por el Responsable de Higiene y Seguridad Ocupacional de SOLCA Loja. Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control. Frecuentemente se realizará el seguimiento a dicho programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas al mismo.

Art. 42.- Deberán realizarse capacitaciones referentes:

- Al uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- Brigadas y planes de emergencias y contingencia

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la Institución y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Art. 43.- Todos los trabajadores de SOLCA Loja que trabajen en puestos de alto riesgo como: Riesgos eléctricos y construcción deberán de forma obligatoria obtener su certificación como competentes para laborar en las mencionadas actividades.

ENTRENAMIENTO

Art. 44.- De acuerdo al riesgo inherente de la máquina que vaya a manejar el trabajador se dará el entrenamiento de preferencia colocando al trabajar nuevo con el antiguo con el objeto que este aprenda el uso y manejo de la maquina a ser utilizada.

Estos programas serán elaborados entre el Engarrado de dicha área, Jefe de Seguridad e higiene el trabajo, Medico y Jefe de RRHH.

El control y seguimiento estará a cargo del Jefe de Seguridad e higiene el trabajo.

CAPITULO 5. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Incumplimientos

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todas los trabajadores, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia.

Las responsabilidades económicas recaerán directamente sobre el trabajador de acuerdo al código de trabajo vigente y a las empresas en el patrimonio individual de la empresa respectiva, sin perjuicio de las acciones que en consideración a dichas responsabilidades pueda, en su caso, ejercitar la empresa contra terceros.

Las responsabilidades laborales que exijan las Autoridades Administrativas por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

Art. 45. Del trabajador.- Las sanciones a los trabajadores se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo.

Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.

b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa.

c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala

intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

Por parte del empleador:

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LO EXPUESTO EN EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

El Código del Trabajo Art. 435 dispone que “La Dirección Regional del Trabajo, por medio del Departamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, velará por el cumplimiento de las disposiciones de éste Capítulo, atenderá a las acciones tanto de empleadores como de obreros sobre la transgresión de

éstas reglas, prevendrá a los remisos, y en caso de reincidencia o negligencia, impondrá multas de conformidad con lo previsto en el Artículo 628 de éste Código, teniendo en cuenta la capacidad económica del transgresor y la naturaleza de la falta cometida.

Mandato Constituyente Número 8, Art.7.- Las violaciones de las normas del Código de Trabajo, serán sancionadas en la forma prescrita en los artículos pertinentes de dicho cuerpo legal y, cuando no se haya fijado sanción especial, el Director Regional del Trabajo impondrá multas de un mínimo de 3 hasta un máximo de 20 sueldos o salarios básicos unificados del trabajador en general, sin perjuicio de lo establecido en el art. 95 del Código de niñez y adolescencia

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS, De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los

programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

DEFINICIONES

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Niño, niña y adolescente: Toda persona menor de 18 años.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para

efectos del presente reglamento se entenderá como centro de trabajo cada obra de construcción.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales.

Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de

insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales. Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente reglamento será aplicado por cada uno de los trabajadores de la Institución, en todo el Territorio Ecuatoriano.

SEGUNDA.- Todo trabajador contará con un ejemplar del presente reglamento y será de uso diario mientras el trabajador pertenezca en la Institución. Siendo imposible establecer normas y reglas para situaciones inesperadas el trabajador deberá actuar según disposiciones de su jefe inmediato.

TERCERA.- El presente Institución entrará en vigencia a partir de su aprobación y legalización por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, entrara en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Loja el día 14 del mes de Diciembre del 2017.

Elaborado por:

Dra. Verónica Paola Puertas Puertas
1103801757

Aprobado por:

Lic. Claudio Ramiro Burneo Burneo
1101476313

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SOLCA Núcleo de Loja, cuya actividad económica es brindar consulta y tratamiento por Médico de Medicina General o Especializada, incluso cirujanos en Instituciones de atención de la Salud, consciente de los riesgos laborales que se generan a consecuencia de sus actividades administrativas y operativas, está preocupada en forma permanente por la seguridad y la salud de sus trabajadores por tal razón la Institución, se compromete a:

- Cumplir con la legislación vigente aplicable tanto en el código de trabajo como en lo que se refiere a Seguridad e Higiene, así como con los compromisos adquiridos con las partes interesadas.
- Gestionar y prevenir los riesgos, laborales, de salud, ambientales y de calidad que se generan como parte de las actividades del trabajo ejecutado, tomando en cuenta considerados como significativos, Riesgos Ergonómicos, Psicosociales, Físicos, Químicos y Mecánicos.
- Promover, la creación de una cultura basada en el compromiso con la seguridad, la salud y el ambiente, mediante la continua información y supervisión de las tareas propias de la ejecución de los trabajadores solicitados.
- Comunicar y promover la adopción de estos compromisos a sus trabajadores.
- Optimizar los recursos económicos, técnicos y humanos de la Institución.
- Mejora continua en seguridad y salud de los trabajadores.
- Brindar un ambiente en calidad de Seguridad e Higiene, orientados a mejorar el bienestar de sus empleados.
- Propiciar y apoyar un mejoramiento continuo de sus procesos y del personal de la empresa en materia de Salud e Higiene a través de capacitaciones, charlas, inducciones, etc.



SOLCA NÚCLEO DE LOJA



Dr. Juan Samaniego F.
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

- Asignar los recursos necesarios, humanos, financieros o de otra índole, para fortificar la gestión en Seguridad e Higiene de la empresa.

H. Burneo de J.S.



Lic. Claudio Burneo Burneo
REPRESENTANTE LEGAL

SOLCA NÚCLEO DE LOJA



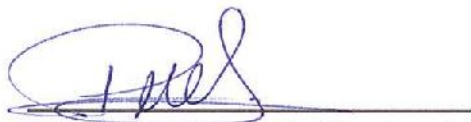
Dr. Juan Samaniego F.
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, entrara en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Loja el día 14 del mes de Diciembre del 2017.

Elaborado por:



Dra. Verónica Paola Puertas Puertas

1103801757

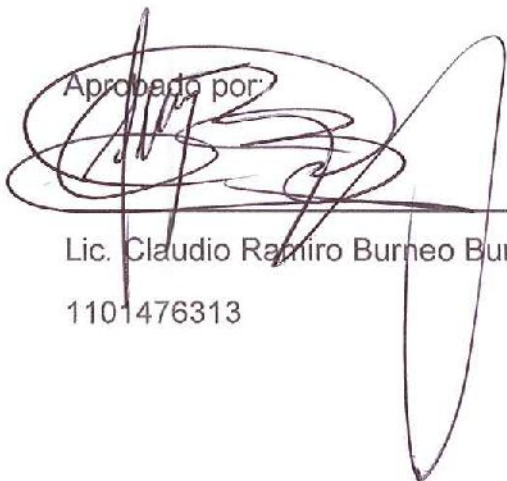


SOLCA NÚCLEO DE LOJA



Dr. Juan Samaniego F.
DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

Aprobado por:



Lic. Claudio Ramiro Burneo Burneo

1101476313